Número de resolución:
PA/6221/2026/4078
Fecha 18 de agosto de 2026

**Expte.** CONP/2026/7287.

**RESOLUCION** por la que se ordena a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPASA), con CIF A- 74061177 en su condición de medio propio de la Administración del Principado de Asturias, el encargo consistente en la Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa y de Ejecución, así como la Coordinación en materia de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de las obras, así como las relaciones entre éste y la dirección facultativa, la empresa adjudicataria de las obras y otras colaboraciones técnicas de las "Obras para la recuperación de la playa de Verdicio, en el Concejo de Gozón"

## RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha propuesto el encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPASA), como medio propio de la Administración del Principado de Asturias, consistente en la Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa y de Ejecución, así como la Coordinación en materia de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de las obras, así como las relaciones entre éste y la dirección facultativa, la empresa adjudicataria de las obras y otras colaboraciones técnicas de las "Obras para la recuperación de la playa de Verdicio, en el Concejo de Gozón". El plazo de ejecución de los referidos trabajos, al ser una actuación complementaria, esto es, tener una relación de dependencia respecto del contrato de obra, se extenderá durante la ejecución de las obras, más un mes adicional para finalizar los trámites hasta la recepción de las obras. Por lo tanto, el plazo de ejecución será de 7 meses a contar desde el acta de replanteo de la obra

**SEGUNDO**.- El presupuesto del encargo es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (59.921,46 €)**. La financiación se realizará con cargo a la partida 13.03.433B.601.000, código PEP 2025/000112, para la anualidad del 2026 y 2027, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

| AÑO | IMPORTE |
|---|---|
| 2026 | 35.894,68 € |
| 2027 | 24.026,78 € |

**TERCERO**.- Dentro de las competencias de la Dirección General de Urbanismo y con el fin de dar cumplimiento a sus fines institucionales, en el art. 8 del Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos se indica:

*"Al Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística le corresponde la colaboración con las corporaciones locales, asistencia técnica y tramitación de proyectos y actuaciones públicas de interés regional y la coordinación de las Oficinas Urbanísticas Territoriales. Le corresponde la colaboración técnica en la tramitación de expedientes expropiatorios que haya de aprobar la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias. Asimismo, la tramitación de los expedientes en materia de costas en aplicación de la normativa sectorial. En materia de disciplina urbanística, cooperará activamente con las corporaciones locales, ejerciendo además las competencias propias en cuanto al restablecimiento de la realidad alterada y el régimen sancionador, así como la coordinación de la Inspección Urbanística Regional".*

Para dar cumplimiento al anteriormente citado artículo 8 del Decreto 75/2023, de 18 de agosto, la ejecución de las obras incluidas en el programa 433B Fomento de las Actividades Urbanísticas, aplicación presupuestaria: 13.03.433B.601.000, PEP 2025/000112 Parque Playa de Verdicio, requiere labores de Dirección Facultativa y de Ejecución, así como la Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

**CUARTO**.- Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en el desarrollo de actuaciones específicas en esta materia, resulta conveniente el encargo de las mismas a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A (SERPA), con el fin de aprovechar al máximo la experiencia de la Sociedad en la materia. Por este motivo, la elección del encargo al SERPA frente a otras alternativas, como la licitación pública, queda más que justificada. Además, el coste de este encargo es inferior al de mercado, pues las tarifas que corresponde aplicar a este

tipo de servicio no están sujetas al impuesto del valor añadido. Resulta, por tanto, más económico efectuar este trabajo mediante encargo a un medio propio.

Por otra parte, en el Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, gestor de las citadas obras, a pesar de contar con técnicos, éstos están destinados a otras funciones del servicio (inspección urbanística, gestión urbanística e informes de autorizaciones en costas) y no han dirigido obras los últimos años. Además, las labores de dirección facultativa de una obra y de coordinación de la seguridad y salud de la misma suponen una amplia dedicación de tiempo, ya que las mismas exigen la realización de varias visitas de obra y de diversos documentos durante la ejecución de la obra, lo que llevaría a desatender tareas diarias del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, con gran carga de trabajo en estos momentos.

Todo ello justifica plenamente la atribución de tal cometido a la mencionada sociedad.

**QUINTO**.- Las obras relacionadas con el presente encargo forman parte del contrato de obras de Recuperación de la Playa de Verdicio en Gozón, el cual está actualmente en fase de licitación.

**SEXTO**.-Consta en el expediente un presupuesto del encargo, y un Pliego de Prescripciones Técnicas de los trabajos objeto del encargo, elaborado por el Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística. Asimismo, integran el expediente del encargo al medio propio Serpa SA (entre otros), los siguientes documentos:

- Informe propuesta del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, en el que se especifica, entre otras cuestiones, la necesidad administrativa a satisfacer y definición del objeto del encargo, la Justificación de ausencia de medios personales y/o materiales, la justificación del recurso al encargo como vía para la satisfacción de la necesidad administrativa, sobre el SERPA SA y su condición de medio propio y su idoneidad para el objeto del encargo que se propone, la valoración económica, y el plazo de ejecución del encargo.
- Declaración responsable del Serpa, de que es un medio propio de la Administración del Principado de Asturias, de acuerdo con el texto consolidado de la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, y que el presente encargo se encuentra dentro de las actividades comprendidas en su objeto social, de acuerdo con el artículo 3 de la citada Ley 7/2002 del Principado de Asturias.
- Declaración responsable del Serpa, de que el importe de las prestaciones parciales que contratará con terceros, no excederá del 50% de la cuantía del encargo.
- Declaración responsable de que más del 80 % de las actividades de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., M. P., en los ejercicios 2023, 2024 y 2025, fueron llevadas a cabo en implementación de los cometidos que le fueron confiados por la Administración del Principado de Asturias, como poder adjudicador que la controla.

**SÉPTIMO**.- Por Resolución de 3 de agosto de 2026 se inició el expediente del encargo de referencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991 del Principado de Asturias, de 30 de julio, de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles ejercer las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno. El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, dispone en su artículo 4 que corresponden a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a vivienda.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, corresponden a la Dirección General de Urbanismo (entre otras) las siguientes funciones:

*"La Dirección General de Urbanismo ejerce las funciones de la Consejería en esta materia, promoviendo la coordinación e impulso de planes, programas y proyectos de naturaleza urbanística formulados en el Principado de Asturias."*

**TERCERO.-** Son de aplicación al presente expediente el artículo 32 y la D.A 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP.

**CUARTO.-** Por la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autorizó la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias. Dicha Sociedad de Servicios "está obligada a ejecutar los trabajos y a prestar los servicios que se le encarguen por la Administración del Principado de Asturias, por sus organismos autónomos, entes

públicos, así como por las entidades locales del Principado de Asturias a que se hace referencia en el apartado anterior".

El artículo 4 de la citada Ley establece que dicha Sociedad se regirá íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. Establece el precepto que las relaciones que dicha Sociedad entable con la Administración del Principado de Asturias, tienen naturaleza instrumental, entendiéndose a todos los efectos que son de carácter interno, dependiente y subordinado y considerándose que las actuaciones obligatorias que se le encomienden se entenderán ejecutadas por la propia Administración.

Con fecha 1 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno acuerda prestar conformidad para que la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA, S.A.) actúe como medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella.

**QUINTO.-** Según el artículo 5 de la mencionada Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, la sociedad SERPA, S.A. percibirá por la realización de los trabajos que se le atribuyan el importe de los costes en que hubiera incurrido, mediante la aplicación de las correspondientes tarifas que se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos. Las tarifas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización. Las tarifas vigentes han sido aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025.

**SEXTO**.- El presente encargo se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.

El artículo 11.1 del citado Decreto 50/2004 establece que en el encargo de cada actuación se hará constar, entre otras cuestiones, la designación de la persona que asumirá la dirección de la actuación a realizar.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante TRREPPA), y el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, corresponde al titular de cada Consejería la autorización de gastos por importe no superior a setecientos cincuenta mil euros y la

disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

**OCTAVO.-**. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante TRREPPA), podrán adquirirse compromisos de gastos que por su naturaleza hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que no superen los límites y anualidades fijados en el apartado 2 del citado artículo.

Así mismo, de conformidad con el artículo 7.7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, la autorización de gastos de carácter plurianual requerirá el **informe previo de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos**, salvo en el caso de contratos menores, de gastos corrientes que no requieran autorización del Consejo de Gobierno y de los gastos financieros con origen en las operaciones de endeudamiento formalizadas por el Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Ordenar a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPASA), con CIF A-74061177 en su condición de medio propio de la Administración, la ejecución del encargo consistente en la Dirección Facultativa y de Ejecución, así como la Coordinación en materia de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de las obras, así como las relaciones entre éste y la dirección facultativa, la empresa adjudicataria de las obras y otras colaboraciones técnicas de las "Obras para la recuperación de la playa de Verdicio, en el Concejo de Gozón" a ejecutar por la Dirección General de Urbanismo durante los años 2026 y 2027**,** con un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES a contar desde el acta de replanteo de la obra, teniendo en cuenta que es una actuación complementaria que tiene una relación de dependencia respecto del contrato de obra y de su plazo de ejecución.

**SEGUNDO**.- Autorizar y disponer un gasto por un importe de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (59.921,46 €),** con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.433B.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

**TERCERO**.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas para el desarrollo del encargo, así como el presupuesto del mismo, que figuran anexo a esta Resolución.

**CUARTO.-** Designar como responsable del encargo a la persona que ostente la Jefatura de la Sección de Gestión Urbanística del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.

**QUINTO.-** La aprobación de la presente Resolución y su notificación al medio propio, constituye el documento de formalización del encargo.

**SEXTO**.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

Documento firmado electrónicamente por
OVIDIO ZAPICO GONZALEZ
El Consejero de Ordenación de Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos
Principado de Asturias a 18 de agosto de
2026 13:34:35

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO A SERPA S.A. DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE**

**SEGURIDAD Y SALUD, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS "OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA PLAYA DE VERDICIO, EN EL CONCEJO DE GOZÓN"**

El presente Pliego tiene por objeto fijar las prescripciones técnicas y describir los trabajos que debe desarrollar la Dirección Facultativa y de Ejecución y el Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de las obras, así como las relaciones entre éste y la dirección facultativa, la empresa adjudicataria de las obras y otras colaboraciones técnicas.

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de servicios para la realización de los trabajos de Dirección Facultativa y de Ejecución, así como la coordinación de Seguridad y Salud de la siguiente obra: "Obras para la recuperación de la playa de Verdicio, en el Concejo de Gozón".

Este encargo es una actuación complementaria, esto es, tiene una relación de dependencia respecto del contrato de obras, y su objeto se considera necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refieran dichos contratos.

Las obras se ejecutarán según el proyecto de obras, de agosto de 2025, redactado por D. Francisco M. García Carro y D. Alejandro Matas Escamilla, de la empresa Magna Dea S.L., con informe de supervisión de fecha 27 de agosto de 2025 y aprobado por Resolución de fecha 4 de febrero de 2026, adoptada por la Sra. Directora General de Urbanismo, por delegación. Además, deberán tenerse en cuenta los condicionantes señalados en el Informe de Impacto Ambiental del proyecto (BOPA 26/12/2025) y de los condicionantes de los diversos informes sectoriales, que se recogen el en informe resumen que acompaña esta memoria. El importe total de las obras es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.877.545,99 €) (IVA incluido) y el plazo de 6 mes.

### 1.1. Datos de partida y documentación de la obra.

Los documentos que han de servir de base para la dirección de las obras son los contenidos en la documentación escrita y gráfica que componen los Proyectos y los Expedientes de Contratación de las obras objeto del servicio presente.

El Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística facilitará al adjudicatario del servicio los documentos que precise para el ejercicio de sus funciones, y como mínimo, una copia de los Proyectos en formato digital compatible con Adobe Acrobat y la documentación del expediente que sirvió de base a la adjudicación de los contratos de obras relacionados.

La documentación de las obras estará formada por estos documentos más la documentación técnica, planos de detalle, instrucciones del Libro de Órdenes y demás documentos que el propio Director de Ejecución, en el desarrollo de sus funciones, considere necesario suministrar e incorporar a lo largo de la obra.

## 2. DATOS ECONÓMICOS Y DURACIÓN DEL ENCARGO

El importe del encargo es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (59.921,46 €).**

El presente Encargo al SERPA se vincula al proyecto económico 13.03.433B.601.000 PEP 2025/000112 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 y 2027.

El plazo de ejecución de los referidos trabajos, al ser una actuación complementaria, esto es, tener una relación de dependencia respecto del contrato de obra, se extenderá durante la ejecución de las obras, más un mes adicional para finalizar los trámites hasta la recepción de las obras. Por lo tanto, el plazo de ejecución será de 7 meses a contar desde el acta de replanteo de la obra.

Si resultase necesario ampliar el plazo de ejecución, bien como consecuencia de que de los trabajos encargados no se pudiesen realizar en el periodo previsto inicialmente, o de una modificación del objeto, se podrá acordar la ampliación del plazo de ejecución, que se formalizará como Adenda al presente encargo, una vez cumplidos los trámites preceptivos.

No se admite la subcontratación.

La ejecución del encargo se desarrollará en dos anualidades, que son las siguientes:

| AÑO | IMPORTE |
|---|---|
| 2026 | 35.894,68 € |
| 2027 | 24.026,78 € |

La forma de abono del encargo se realizará mediante certificaciones mensuales, de acuerdo al trabajo realizado y las tarifas remitidas.

Dicho importe no podrá en modo alguno superar el importe de la anualidad consignada para cada ejercicio, pudiendo dichos pagos abonarse a petición del medio propio al final del ejercicio a que corresponda cada anualidad. La tramitación del último pago podrá suspenderse hasta la

entrega por la Dirección Facultativa de la documentación de fin de obra y la certificación final de la misma. En la facturación mensual el contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente.

## 3. EQUIPO Y PERIODICIDAD DE LAS VISITAS

### 3.1. Equipo de la Dirección Facultativa de Obra

El equipo de la Dirección Facultativa de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, se compondrá como mínimo de los siguientes técnicos:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto Superior.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil o Arquitecto Técnico.

Una de las personas que forme parte de la Dirección Facultativa deberá estar en posesión del título de Técnico Superior en Riesgos Laborales, que será el encargado de la Coordinación de Seguridad y Salud de la Obra.

***REFERENCIA DE GÉNERO:*** *LAS MENCIONES AL GÉNERO MASCULINO NO SE DEBEN INTERPRETAR COMO PREFERENTES NI EXCLUYENTES.*

### 3.2. Periodicidad de las visitas

Se requerirá, al menos, cuatro visitas de obra semanales, que puede producirse, en caso necesario y por organización de la obra, fuera de las jornadas laborales hábiles del calendario laboral vigente.

Sin perjuicio del programa mínimo de visitas y de la oferta efectuada por los licitadores, en todo momento, durante la jornada de trabajo, la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud, estará disponible y localizable para resolver los problemas puntuales que puedan darse en obra.

## 4. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario ostentará la representación permanente del Principado de Asturias, en lo referente a las obras a dirigir, ante la empresa encargada de su ejecución que haya resultado de la oportuna licitación, así como frente a los organismos y entidades oficiales o particulares, debiendo ajustarse en su trabajo a los siguientes principios y normas de actuación:

• La dirección facultativa de las obras e instalaciones se adecuará a todas las Normas vigentes que sean de aplicación y en especial, a las indicadas en el Proyecto técnico, y en el presente Pliego y, además, a lo establecido en la licencia de intervención.

• Las relaciones técnicas del Principado de Asturias y el contratista adjudicatario de la realización de las obras, serán encauzadas a través de la Dirección facultativa de éstas. Las sugerencias o reclamaciones que dicho contratista quiera hacer al Principado de Asturias, deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por la dirección facultativa.

• El Principado de Asturias procurará que la Dirección facultativa reciba por parte del contratista adjudicatario de su realización, cuantas facilidades precise para realizar la labor que tiene encomendada y, en consecuencia, tendrá acceso absoluto a la obra, talleres, instalaciones etc.

Asimismo, durante la ejecución del contrato, además de desempeñar las funciones previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y demás previstas en la normativa vigente contratación pública, deberá:

• Desarrollar las actividades necesarias para que la ejecución y el control de las obras durante la marcha de las mismas y hasta su liquidación, se ajusten a las determinaciones del proyecto aprobado y sean adecuados a las estimaciones previstas.

• Suministrar al Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística cuantos informes y documentos le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas éstas, hasta que finalice el plazo de garantía y se liquiden.

• Garantizar el cumplimiento de los trabajos a realizar, del programa de trabajo y, por tanto, del plazo de ejecución.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017 – LCSP, el Director de las obras tendrá la consideración de Responsable del contrato de obras.

## 5. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los términos en los que se realizará este servicio son los contemplados en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
Sin perjuicio de lo anterior y, en concreto, de las obligaciones recogidas en el artículo 9 del RD 1627/1997, los trabajos mínimos a desarrollar por el contratista comprenderán los siguientes aspectos:

- Coordinar la efectiva aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad a la hora de planificar la ejecución de los trabajos o fases que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente en cada obra.

- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista, subcontratistas o trabajadores autónomos apliquen los principios de prevención recogidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
- Análisis del Proyecto desde el punto de vista del Real Decreto 1627/1997.
- Análisis del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud contenido en el Proyecto.
- Visita al emplazamiento de las obras y evaluación de riesgos.
- Informar el Plan de Seguridad y Salud presentado por el adjudicatario de las obras, así como de las modificaciones posteriores, en su caso, proponiendo a la Administración Autonómica la aprobación del citado Plan.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Con respecto a la prevención de riesgos laborales, deberá tenerse en cuenta las penalidades por incumplimiento previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Efectuar el control del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud a lo largo de la obra.
- Exigir la modificación del Plan de Seguridad y Salud cuando cambien las condiciones previstas de ejecución de la obra. Mientras esto se produce, se deberán reflejar en el libro de incidencias las medidas adoptadas.
- El programa mínimo de visitas fijadas en este pliego, así como las visitas adicionales a que, en su caso, se haya comprometido el adjudicatario en su oferta, no será obstáculo para que el Coordinador de la Seguridad y Salud, bajo su criterio profesional y responsabilidad, haga coincidir las visitas con aquellas fases que sean más relevantes desde el punto de vista preventivo y, especialmente, con el inicio de aquellas actividades y trabajos cuya exigencia preventiva sea mayor.
- Comprobación de la tramitación por parte del contratista de la Apertura de Centro de Trabajo, antes del comienzo de los trabajos.
- Acompañar al director facultativo en las visitas que realice a obra, cuando sea preciso, de conformidad con lo estipulado en la de este pliego.
- Garantizar el cumplimiento del programa de trabajo y, por tanto, del plazo de ejecución.

## 6. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

### 6.1. Relaciones entre la Dirección Facultativa de las obras, el adjudicatario de las obras y la Administración.

Durante el desarrollo de los trabajos, todas las peticiones y comunicaciones del contratista adjudicatario de las obras dirigidas a la Administración, en relación con la obra, se tramitarán a

esta a través del Director de Obra o del Director de Ejecución, si fuese materia de su competencia, incluso las reclamaciones que el Contratista quiera hacer contra órdenes o instrucciones de la propia Dirección Facultativa, cuando le afecten en el orden económico o en el proceso de construcción.

Las órdenes que puedan derivarse de modificaciones introducidas por la Administración en el cumplimiento de sus fines, se trasmitirán a la Contrata a través del Director de Obra o del Director de Ejecución, si fuese materia de su competencia.

### 6.2. Recepción de la obra.

La Contrata solicitará la recepción de las obras durante el plazo previsto reglamentariamente a la finalización del plazo de ejecución de las obras, la cual será elevada a la administración con el informe favorable o conformidad del Director de Obra. En el Acta de Recepción se podrán hacer constar los defectos de obra o de la documentación que no impidan la recepción, dando un plazo prudente a la contrata para su corrección.

### 6.3. Certificación final.

De acuerdo a los plazos previstos en el artículo 243 de la LCSP y el RGCAP a partir de la fecha de recepción de la obra, la Dirección Facultativa de obra elevará a la administración la certificación final de obra ejecutada para su aprobación, la cual constará, al menos, de los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Recepción de la obra y copia del Certificado Final de Obra, en su caso.
- Medición final suscrita por el Director de Ejecución y conformada por la contrata.
- Memoria justificativa de las desviaciones respecto al Proyecto, que se hubieran producido.
- Relación valorada de la obra ejecutada y resumen comparativo respecto al Proyecto.
- Certificación final, según modelo de carátula oficial, suscrita por el Director de Obra.

## 7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO

En el plazo de 1 mes, a partir de la finalización del encargo, por el Responsable Técnico del mismo se procederá a elaborar un informe de cumplimiento completo y satisfactorio del mismo, que servirá para su recepción y posterior liquidación.

## 8. PERFECCIÓN DEL ENCARGO

La Resolución del encargo dictada por la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos es de ejecución obligatoria para SERPA en los términos descritos en el presente Pliego y demás normas aplicables.

## 9. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

El presente encargo se podrá extinguir, además de por el cumplimento de su periodo de vigencia, de forma anticipada y, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, mediante resolución de la administración promotora, por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo.
- Si se produjese alguna circunstancia que hiciese imposible o innecesaria la realización de los trabajos encargados.
- Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el encargo.
- Por razones de interés público.

## 10. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

El medio propio SERPA cumplirá las obligaciones que en materia de transparencia e información pública se regulan en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés, del Principado de Asturias, y en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia.